

Juzgado Administrativo de Neiva-Juzgado 006 JUZGADO ADMINISTRATIVO

ESTADO DE FECHA: 01/03/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	41001-33-33-006-2022-00072-00	MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ	DIGNA MERY JAVELA DELGADO	MUNICIPIO DE NEIVA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	29/02/2024	Auto obedece a lo resuelto por el superior	MLC40SPRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 7 de noviembre de 2023, a través de la cual resolvió confirmar la sentencia apelada. SEGUNDO:...	
2	41001-33-33-006-2022-00181-00	MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ	YAMIN LOPEZ MOLINA	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	29/02/2024	Auto obedece a lo resuelto por el superior	MLC40SPRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 7 de noviembre de 2023, a través de la cual resolvió confirmar la sentencia apelada. SEGUNDO:...	
3	41001-33-33-006-2022-00367-00	MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ	HERNAN ADALBER HOYOS SUAREZ	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	29/02/2024	Auto obedece a lo resuelto por el superior	MLC40SPRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 14 de noviembre de 2023, a través de la cual resolvió adicionar la declaración de configuració...	



Neiva, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

DEMANDANTE: HERNÁN ADALBER HOYOS SUÁREZ
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 00367 00



1. ASUNTO

Se obedece lo resuelto por el superior.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 12 de abril de 2023¹ se concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia del 24 de febrero de 2023², mediante la cual se negó las suplicas de la demanda, sin condena en costas.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 14 de noviembre de 2023³ adicionó la declaración de configuración del acto ficto negativo y confirma en los demás dicha providencia; absteniéndose de condenar en costas de segunda instancia.

En tal virtud, se obedecerá lo resuelto por el superior y se dispondrá el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 14 de noviembre de 2023, a través de la cual resolvió adicionar la declaración de configuración del acto ficto negativo y confirmar en lo demás la sentencia apelada.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente en Samai
MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Esta providencia fue firmada electrónicamente mediante el aplicativo SAMAI. La autenticidad e integridad de su contenido pueden ser validadas escaneando el código QR que aparece a la derecha o dirigiéndose al siguiente enlace: [SAMAI | Validador de documentos](#)



¹ SAMAI [índice 028, archivo 54](#)

² SAMAI [índice 024, archivo 49](#)

³ SAMAI [índice 033, archivo 61](#)



Neiva, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

DEMANDANTE: YAZMIN LÓPEZ MEDINA
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 00181 00



1. Asunto

Se obedece lo resuelto por el superior.

2. Antecedentes y consideraciones

Mediante providencia del 29 de noviembre de 2022¹ se concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia del 8 de noviembre de 2022², mediante la cual se negó las suplicas de la demanda, sin condena en costas.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 7 de noviembre de 2023³ confirmó dicha providencia; absteniéndose de condenar en costas de segunda instancia.

En tal virtud, se obedecerá lo resuelto por el superior y se dispondrá el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 7 de noviembre de 2023, a través de la cual resolvió confirmar la sentencia apelada.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente en Samai
MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Esta providencia fue firmada electrónicamente mediante el aplicativo SAMAI. La autenticidad e integridad de su contenido pueden ser validadas escaneando el código QR que aparece a la derecha o dirigiéndose al siguiente enlace: [SAMAI | Validador de documentos](#)



¹ SAMAI [índice 025, archivo 52](#)

² SAMAI [índice 022, archivo 49](#)

³ SAMAI [índice 031, archivo 60](#)



Neiva, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

DEMANDANTE: DIGNA MERY JAVELA DELGADO
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2022 00072 00



1. Asunto

Se obedece lo resuelto por el superior.

2. Antecedentes y consideraciones

Mediante providencia del 6 de febrero de 2023¹ se concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia del 17 de noviembre de 2022², mediante la cual se negó las suplicas de la demanda, sin condena en costas.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 7 de noviembre de 2023³ confirmó dicha providencia; absteniéndose de condenar en costas de segunda instancia.

En tal virtud, se obedecerá lo resuelto por el superior y se dispondrá el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 7 de noviembre de 2023, a través de la cual resolvió confirmar la sentencia apelada.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente en Samai
MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Esta providencia fue firmada electrónicamente mediante el aplicativo SAMAI. La autenticidad e integridad de su contenido pueden ser validadas escaneando el código QR que aparece a la derecha o dirigiéndose al siguiente enlace: [SAMAI | Validador de documentos](#)



¹ SAMAI [índice 032, archivo 51](#)

² SAMAI [índice 030, archivo 48](#)

³ SAMAI [índice 039, archivo 62](#)